

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN No:17798

Por la cual se resuelve una solicitud de Revocatoria Directa

Rad. PCT/11-179441

EL SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO

En ejercicio de sus facultades legales, en especial de las que se confirieron en el artículo 3, numeral 34, del Decreto 4886 de 2011, y

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Que mediante Resolución No. 1018 de 17 de enero de 2014, la Superintendencia de Industria y Comercio otorgó una patente de invención a la creación titulada: "PROCESO Y APARATO PARA EL PROCESAMIENTO DE GAS HIDROCARBURO PARA LA RECUPERACIÓN DE HIDROCARBUROS MÁS PESADOS", a favor de la sociedad ORTLOFF ENGINEERS, LTD Y S. M. E. PRODUCTS LP.

SEGUNDO: Que mediante escrito de fecha 03 de febrero de 2014, radicado bajo el número 11-179441- -00011-0000, la sociedad titular de la patente requirió a esta Entidad la corrección de la mencionada resolución, en el sentido de modificar la fecha de la prioridad No. PCT/US2010/035121 la cual por error se estableció de fecha 17 de mayo de 2011.

TERCERO: Que de conformidad con lo establecido en el inciso 3 del artículo 73 del Código Contencioso Administrativo *"Siempre podrán revocarse parcialmente los actos administrativos en cuanto sea necesario para corregir simples errores aritméticos, o de hecho que no incidan en el sentido de la decisión"*.

CUARTO: Que a fin de constatar la información aportada por la sociedad titular de la patente, se procedió a revisar nuevamente el expediente administrativo encontrando que, efectivamente, en la Resolución impugnada se indicó erróneamente la fecha de la prioridad No. PCT/US2010/035121 del día 17 de mayo de 2011, siendo la correcta el día 17 de mayo de 2010, de acuerdo con la información contenida en la publicación internacional WO 2011/123276 A1 de 06 de octubre de 2011 y el formulario único de solicitud de patente de fecha 27 de diciembre de 2011.

QUINTO: Que en virtud de lo expuesto, resulta atendible por ajustarse a derecho la petición del titular de la patente de revocar parcialmente la Resolución No. 1018 de 17 de enero de 2014.

Con fundamento en las anteriores consideraciones, el Superintendente de Industria y Comercio,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Revocar parcialmente el artículo primero de la Resolución No. 1018 de 17 de enero de 2014, por las razones expuestas en la parte motiva, el cual quedará así:

"ARTÍCULO PRIMERO: Otorgar patente de invención a la solicitud que entró en fase nacional en virtud del Tratado de Cooperación en Materia de Patentes (PCT), para la creación titulada:

**´ PROCESO Y APARATO PARA EL PROCESAMIENTO DE GAS HIDROCARBURO
PARA LA RECUPERACIÓN DE HIDROCARBUROS MÁS PESADOS´**

Prioridad (es) No. 12/750,862

No. PCT/US2010/029331

Fecha: 31 de marzo de 2010

Fecha: 31 de marzo de 2010

País: US

País: US

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN No:17798

Por la cual se resuelve una solicitud de Revocatoria Directa

Rad. PCT/11-179441

No. 12/772,472	Fecha: 03 de mayo de 2010	País: US
No. PCT/US2010/033374	Fecha: 03 de mayo de 2010	País: US
No. 12/781,259	Fecha: 17 de mayo de 2010	País: US
No. PCT/US2010/035121	Fecha: 17 de mayo de 2010	País: US
No. 13/048,315	Fecha: 15 de marzo de 2011	País: US
No. PCTUS2011/028872	Fecha: 17 de marzo de 2011	País: US
No. 13/051,682	Fecha: 18 de marzo de 2011	País: US
No. PCT/US2011/029034	Fecha: 18 de marzo de 2011	País: US
No. 13/052,348	Fecha: 21 de marzo de 2011	País: US

(...)"

ARTÍCULO SEGUNDO: CONFIRMAR la Resolución No. 1018 de 17 de enero 2014 en las restantes determinaciones.

ARTÍCULO TERCERO: Notificar el contenido de la presente Resolución a la sociedad ORTLOFF ENGINEERS, LTD Y S. M. E. PRODUCTS LP, entregándole copia de la misma y advirtiéndole que contra ella no procede recurso alguno por estar agotada la vía gubernativa.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., el 19 Mar 2014

EL SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO,



PABLO FELIPE ROBLEDO DEL CASTILLO

Doctor(a)

JUAN PABLO CADENA SARMIENTO, jcadena@bc.com.co

Elaboró: Yanith Paola Gamboa Pacheco

Revisó: Jose Luis Salazar Lopez

Aprobó: Jose Luis Londoño Fernandez